



**Instrumentos  
Internacionales de  
Derechos Humanos**

Distr.  
GENERAL

HRI/MC/2000/4  
5 de mayo de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

12ª reunión de presidentes de órganos  
creados en virtud de tratados de  
derechos humanos  
Ginebra, 5 a 8 de junio de 2000

PLAN DE ACCIÓN

para promover la aplicación del Pacto Internacional de Derechos  
Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la  
Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial  
y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas  
Cruels, Inhumanos o Degradantes

2000 - 2004

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes históricos

1. La Declaración y Programa de Acción de Viena aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 reafirmó el compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional. La Asamblea General hizo suya la Declaración y Programa de Acción de Viena en su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993.

2. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoció la necesidad de reforzar el mecanismo de las Naciones Unidas a fin de promover el objetivo del respeto y la observancia universales de las normas internacionales de derechos humanos y expresó su preocupación por la creciente disparidad entre las actividades del entonces denominado Centro de Derechos Humanos (reestructurado en 1998 como Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) y los recursos humanos, financieros y de otra índole de que disponía para llevarlas a efecto. Asimismo pidió al Secretario General y a la Asamblea General que adoptaran de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y períodos futuros y adoptaran con urgencia medidas para obtener más recursos extrapresupuestarios (Declaración y Programa de Acción de Viena, parte II, párr. 9).

3. Un aspecto que se ha visto profundamente afectado por la falta de recursos ha sido el apoyo prestado a los órganos de expertos establecidos para supervisar la aplicación de los seis principales tratados internacionales de derechos humanos. El Comité de los Derechos del Niño, al buscar la manera de aumentar su capacidad de trabajo, abordó este problema proponiendo en 1995 el lanzamiento de un plan de acción para fomentar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos puso en marcha el plan en 1996 y en julio de 1997 ya había empezado a funcionar gracias a la contratación de un equipo auxiliar de cinco nuevos funcionarios. El equipo ha tenido una repercusión claramente positiva en el funcionamiento del Comité.

4. En vista del éxito de ese plan, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales intentó posteriormente contratar más personal auxiliar mediante la puesta en marcha de un plan de acción para promover la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En mayo de 1999 se contrató a un funcionario suplementario en el marco del plan.

5. La cuestión de los recursos ha seguido examinándose en las reuniones de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, las más recientes de las cuales han sido las reuniones 9ª, 10ª y 11ª, celebradas en 1998 y 1999. En su novena reunión, los presidentes, acogiendo con beneplácito el éxito del plan de acción para fomentar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el apoyo creciente al plan de acción para la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consideraron que había llegado el momento de formular un plan de acción general, pero sin que ello afectara al funcionamiento de los planes de acción existentes. Recomendaron que se adoptara un enfoque que pudiera aumentar inmediatamente los recursos disponibles para financiar la labor de los seis órganos creados en virtud de tratados procurando obtener contribuciones voluntarias (véase el documento A/53/125, anexo, párr. 24). En cumplimiento de esa recomendación, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha preparado, en consulta con los presidentes y los miembros de los órganos creados en virtud de tratados interesados, el presente Plan de Acción para promover la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

6. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos atribuye gran importancia a la prestación eficaz, competente y rápida de servicios a los órganos creados en virtud de tratados. A tal efecto, la Alta Comisionada apoya plenamente las iniciativas de los presidentes de examinar propuestas innovadoras para seguir racionalizando y agilizando el funcionamiento de dichos órganos. En el plan actual, la Alta Comisionada procura poner más recursos a disposición de esos órganos a fin de que puedan:

- a) Cumplir mejor sus funciones y ayudar a los gobiernos que lo soliciten en lo que respecta al proceso de presentación de informes;
- b) Coordinar la aplicación de sus conclusiones y recomendaciones, formuladas en el contexto de las observaciones finales y los dictámenes sobre las comunicaciones;
- c) Ocuparse de asuntos que requieran la adopción de medidas urgentes entre períodos de sesiones, incluidas las comunicaciones urgentes y las investigaciones previstas en el artículo 20 de la Convención contra la Tortura;
- d) Desarrollar o mejorar la infraestructura electrónica para administrar y poner a disposición del público en general el creciente volumen de información y documentación relativa a los órganos creados en virtud de tratados; y
- e) Intensificar la cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados y examinar y poner a prueba métodos de trabajo innovadores, con el objetivo de aumentar al máximo su eficacia y eficiencia.

#### B. Los órganos creados en virtud de tratados

7. Los órganos creados en virtud de tratados son comités de expertos independientes establecidos para supervisar la aplicación de los tratados básicos de derechos humanos y sus protocolos facultativos. Hoy en día funcionan seis de esos órganos: el Comité de Derechos Humanos, que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su segundo Protocolo Facultativo y administra el primer Protocolo Facultativo; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Comité contra la Tortura, que supervisa la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que se ocupa de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que supervisa la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y el Comité de los Derechos del Niño, que supervisa la Convención sobre los Derechos del Niño. Un séptimo tratado de derechos humanos aprobado por la Asamblea General, a saber, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, prevé la creación de un órgano de supervisión, cuando dicho tratado entre en vigor. Integrados por expertos independientes elegidos por los Estados Partes, y que prestan servicios a título personal, los órganos creados en virtud de tratados ofrecen un marco estable y apolítico para la promoción y protección de los derechos humanos.

8. El presente plan hace frente a la necesidad de potenciar el apoyo a tres de esos órganos: el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura. Estos comités se reúnen cada año en Ginebra durante dos o tres períodos de sesiones, cada uno de los cuales suele durar tres semanas. En el caso del Comité de Derechos Humanos, uno de sus tres períodos de sesiones anuales se celebra en la Sede de las Naciones Unidas y todos los períodos de sesiones van precedidos de dos grupos de trabajo de una semana de duración.

9. Las principales funciones que tienen en común el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura presentan una doble faceta: examinar los informes presentados periódicamente por los Estados Partes y examinar las quejas presentadas por particulares acerca de presuntas violaciones de sus derechos consagrados en el respectivo tratado<sup>1</sup>. El Comité contra la Tortura asume también una tercera función importante: examinar toda información que parezca indicar que se practica sistemáticamente la tortura en un Estado Parte y, de ser necesario, llevar a cabo una investigación confidencial al respecto<sup>2</sup>. Además, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial<sup>3</sup>, desde su 45º período de sesiones (1994), examina periódicamente "medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia" para la prevención de violaciones graves de la Convención. Las medidas de alerta temprana están destinadas a evitar que los problemas existentes se conviertan en conflictos. Mediante sus procedimientos de urgencia, el Comité responde a los problemas que requieren atención inmediata a fin de evitar o limitar la magnitud o el número de violaciones graves de la Convención. El Comité aprueba decisiones, declaraciones o resoluciones y toma otras medidas necesarias para el funcionamiento de estos mecanismos, por ejemplo ofreciendo sus buenos oficios en forma de una misión integrada por algunos miembros del Comité para visitar al territorio del Estado Parte interesado.

---

<sup>1</sup> Un comité tan sólo puede examinar denuncias presentadas por particulares que están bajo la jurisdicción de Estados Partes que han reconocido oficialmente la competencia del comité para examinar tales denuncias. Los Estados Partes pueden efectuar dicho reconocimiento ratificando el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o haciendo la declaración prevista en el artículo 22 de la Convención contra la Tortura o en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

<sup>2</sup> En virtud del artículo 20 de la Convención contra la Tortura. Este procedimiento se aplica a todos los Estados Partes en la Convención excepto los que han declarado oficialmente que no reconocen la competencia del Comité contra la Tortura establecida en dicho artículo.

<sup>3</sup> De conformidad con la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización presentada a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/47/1)), en que se señaló la necesidad de estudiar "medios de facultar al Secretario General y a los órganos de expertos en derechos humanos para señalar a la atención del Consejo de Seguridad las violaciones masivas de los derechos humanos y para formular recomendaciones prácticas al respecto".

## II. NECESIDAD DE UN PLAN DE ACCIÓN

10. El sistema de tratados internacionales de derechos humanos es el producto de cinco decenios de intensa reflexión, codificación y elaboración de mecanismos para poner en práctica los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Con ocasión del cincuentenario de la Declaración Universal y del examen quinquenal de la Declaración y Programa de Acción de Viena, en 1998 la comunidad internacional aprovechó la oportunidad para revisar los progresos realizados, entre otras cosas, en la aplicación de los tratados y el funcionamiento de los órganos encargados de su supervisión. Los resultados positivos conseguidos en los últimos años en lo que respecta a la ratificación de los tratados son muy alentadores, ya que constituyen una prueba concreta de la "universalidad de los valores humanos comunes" que la organización procura defender y el Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos tienen el compromiso de promover mediante la ratificación universal.

11. Al mismo tiempo, sin embargo, el aumento de la carga de trabajo debido al número creciente de Estados Partes ha obligado a los órganos mencionados a realizar un considerable esfuerzo. La cantidad de ratificaciones repercute directamente en el número de informes de Estados que deben examinarse, el número de denuncias recibidas en virtud de los procedimientos opcionales de presentación de quejas y, en el caso del Comité contra la Tortura, la aplicación del procedimiento de investigación previsto en el artículo 20 de la Convención contra la Tortura. En diciembre de 1990, el número de Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ascendía a 272. Al mes de diciembre de 1999 esa cifra había aumentado en un 53% hasta llegar a 417 Estados Partes.

12. Se ha señalado que el sistema de tratados funciona actualmente, si bien de manera imperfecta, tan sólo porque hay un gran número de informes retrasados. Si todos los informes se presentaran a tiempo, la capacidad actual de trabajo de los órganos competentes se vería rápidamente superada. Al haber 144 Estados Partes que tienen que presentar informes cada cinco años, si se presentaran a tiempo todos los informes (sin contar los informes especiales o urgentes que puedan solicitarse), el Comité de Derechos Humanos tendría que examinar unos 29 informes anuales por término medio, en comparación con los 15 que actualmente se examinan cada año. En el caso del Comité contra la Tortura, sus 119 Estados Partes tienen que presentar informes cada cuatro años. Eso representaría unos 30 informes anuales, en comparación con los 16 informes que se examinan por término medio cada año. En el caso del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, sus 156 Estados Partes tienen que presentar informes cada dos años, lo que representa aproximadamente 76 informes al año, en comparación con los 30 informes que se examinan actualmente cada año por término medio.

13. El mecanismo de presentación de quejas establecido en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuya utilización sigue aumentando espectacularmente cada año, obliga al órgano encargado de supervisar ese tratado a realizar esfuerzos suplementarios. El número de ratificaciones del Protocolo Facultativo, por el que los Estados Partes reconocen la competencia del Comité de Derechos Humanos para examinar quejas de particulares, ha tendido en general a aumentar a lo largo de los años. En diciembre de 1990 había 49 Estados Partes en el Protocolo Facultativo y ese año el Comité se ocupó de

unos 101 casos<sup>4</sup>; en diciembre de 1999, los Estados Partes eran 95 y los casos examinados ese año 115. Como ejemplo de la carga de trabajo que eso representa, las misivas (cartas, faxes, solicitudes, etc.) recibidas según ese procedimiento en 1996 ascendieron a 1.198; en 1999 el total fue de 1.741<sup>5</sup>. Si se contara con una cantidad suficiente de personal de apoyo, sería posible, además de ocuparse de la correspondencia, mantenerse en contacto permanente con las partes interesadas a fin de alentarlas a cumplir los plazos para la presentación de observaciones en cada etapa del proceso. Un control más estricto por parte del personal de apoyo podría dar por resultado una considerable reducción del tiempo que tarda normalmente el Comité en llegar a una conclusión acerca de una comunicación.

14. Sin embargo, aun cuando la Secretaría le prestara servicios óptimos para su funcionamiento, el Comité de Derechos Humanos no podría atender todas las comunicaciones recibidas, debido entre otras cosas al tiempo limitado de que dispone para reunirse. Sin embargo, en los últimos años se ha visto claramente que los servicios que la Secretaría presta al Comité para ayudarle en esta tarea eran insuficientes. Así lo pone de manifiesto la creciente acumulación de correspondencia atrasada que debe contestar el Comité: al 31 de diciembre de 1999, había unas 1.145 misivas pendientes de respuesta, a pesar de las considerables mejoras de la productividad logradas recientemente. Las deficiencias actuales se ponen también de manifiesto en la tardanza con que se examinan las comunicaciones. Por término medio, se tardaría unos tres años en concluir el examen de una comunicación presentada hoy al Comité de Derechos Humanos mediante la adopción de una decisión sobre admisibilidad o un dictamen final<sup>6</sup>. Los tres años, uno de los cuales es enteramente atribuible al trabajo atrasado acumulado, podrían reducirse a dos si se aumentara la capacidad de servicio. Además, se recibe una cantidad considerable de misivas en ruso que podrían ser comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo, pero que no están identificadas como tales debido a que en la Secretaría falta personal con la competencia lingüística y jurídica necesaria para ocuparse de ellas. Por ello, se tarda bastante más en tramitarlas que en el caso de comunicaciones presentadas en uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas.

15. El Comité contra la Tortura también tiene que hacer frente a una carga de trabajo cada vez mayor de resultados de su procedimiento de presentación de quejas. En 1990, cuando 30 Estados Partes en la Convención habían reconocido la competencia del Comité para examinar las quejas, el Comité vio en total cinco casos. En 1999, 40 Estados Partes habían hecho ya la declaración pertinente y se concluyó el examen de 38 casos en ese año. Esto representa un aumento del número de comunicaciones examinadas por el Comité contra la Tortura entre 1990 y 1998

---

<sup>4</sup> Casos concluidos con la adopción de dictámenes finales, decisiones de inadmisibilidad o decisiones de suspender el examen.

<sup>5</sup> Véase el anexo I.

<sup>6</sup> En julio de 1997 el Comité de Derechos Humanos modificó su reglamento en lo relativo a las comunicaciones a fin de fusionar dos fases del proceso, reduciendo así el tiempo necesario para examinarlas. Según el reglamento modificado, el Comité procede al mismo tiempo a adoptar decisiones sobre la admisibilidad y sobre el fondo de una comunicación. El período de tres años que se estima necesario para examinar una comunicación se basa en el supuesto de que se aplica el nuevo sistema.

de 760%<sup>7</sup>. Si bien actualmente este Comité no tiene trabajo atrasado, el notable aumento del número de comunicaciones que se reciben hace pensar que pronto pueden empezar a acumularse los atrasos. El personal facilitado al Comité está trabajando a capacidad completa para mantenerse a la par del volumen de trabajo actual. Si se acumulara trabajo pendiente, los atrasos serían un obstáculo para muchas de las etapas del proceso, como le ha sucedido al Comité de Derechos Humanos, debido a la cantidad limitada de personal de apoyo y el tiempo limitado de reunión con que cuenta el Comité para ocuparse de las nuevas comunicaciones.

16. Además, los tres órganos creados en virtud de tratados están facultados para examinar quejas presentadas por Estados Partes contra otros Estados Partes. Aunque ese procedimiento no se ha invocado nunca en el marco de los tratados respectivos, los órganos competentes deben estar preparados para asumir las funciones suplementarias que pudieran derivarse de él.

17. El Comité contra la Tortura es el único de los órganos creados en virtud de tratados que dispone de un procedimiento de investigación como el establecido en el artículo 20 de la Convención contra la Tortura. De conformidad con ese artículo, si el Comité recibe información que parezca indicar de forma fundamentada que se practica sistemáticamente la tortura en el territorio de un Estado Parte, invitará a ese Estado Parte a cooperar en el examen de la información y, si ello está justificado, designará a uno o varios de sus miembros para que procedan a una investigación confidencial. El procedimiento requiere un examen atento de información a menudo voluminosa, intercambios de pareceres con el Estado Parte interesado, visitas a los lugares en los que presuntamente se han cometido las violaciones, si se considera necesario, y preparación de informes en cada fase del proceso. Cuando se llevó a cabo la primera investigación durante el período 1990-1992, se trataba del único procedimiento iniciado en virtud del artículo 20 que estaba en marcha. En cambio, en su período de sesiones de noviembre de 1999, el Comité examinaba información presentada en virtud del artículo 20 con respecto a cuatro Estados Partes.

18. Los órganos creados en virtud de tratados están haciendo lo posible para examinar en qué medida se aplican sus recomendaciones que figuran en sus observaciones finales, y sus dictámenes sobre las comunicaciones. Algunas actividades de seguimiento pueden hacer necesaria la cooperación técnica en el plano nacional. La información sobre el seguimiento daría indicaciones acerca de la eficacia de la labor de esos órganos. Sin embargo, para llevar adelante esta iniciativa positiva se requeriría una actividad constante de observación y actualización para la cual se dispone de pocos medios actualmente.

19. A este respecto, el Comité de Derechos Humanos designa a un relator especial para el seguimiento de los dictámenes, cuya principal función es examinar junto con representantes de los Estados Partes si se han tomado medidas en aplicación de los dictámenes del Comité relativos a comunicaciones que les afecten. El relator especial suele celebrar esas reuniones durante los períodos de sesiones del Comité. Dado el volumen actual de recursos disponibles, nunca ha tenido la oportunidad de realizar esa labor de seguimiento junto con una amplia representación de funcionarios de los países interesados en sus capitales, donde suele ser necesario celebrar esos diálogos. La cuantía de los recursos asignados a actividades de seguimiento ha disminuido en los últimos años.

---

<sup>7</sup> Véase el anexo III.

20. El funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados ha ido también evolucionando de tal manera que actualmente requiere considerablemente más apoyo que en los primeros años de su existencia. La mayoría de esos órganos procuran establecer métodos coherentes de trabajo y análisis, facilitar la comunicación con los Estados Partes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, formular observaciones o recomendaciones generales para ayudar a los Estados y a otras entidades a comprender mejor las disposiciones de los tratados, y en general supervisar de manera sistemática la aplicación de los respectivos tratados.

21. La interacción creciente de los órganos mencionados con colaboradores del exterior se vería muy facilitada si se hubiera organizado algún medio de compartir la información. A este respecto, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha realizado enormes progresos en los últimos años gracias a la instalación de sistemas electrónicos de ordenación y difusión de información. Tres hechos en particular han facilitado de manera considerable la administración de la información que interesa a los órganos en cuestión.

22. En primer lugar, el establecimiento de la base de datos del órgano correspondiente ha permitido el almacenamiento electrónico de miles de registros de hechos (fechas de ratificación y entrada en vigor de tratados, fechas en que deben presentarse, se presentan o se examinan los informes de los Estados Partes, etc.) así como textos íntegros de documentos (informes, observaciones y comentarios finales, observaciones y recomendaciones generales, directrices para la preparación de informes, etc.). Sin embargo, la base de datos ha llegado a convertirse en un sistema complejo y, para muchos usuarios, incómodo. Se han examinado diversos medios para facilitar su uso pero no han podido aplicarse debido a limitaciones financieras.

23. Se ha preparado una segunda base de datos para las comunicaciones, que ha sido sometida a pruebas preliminares y está ya dispuesta para recibir grandes cantidades de datos. Sin embargo, no ha sido posible llevar a cabo la considerable tarea de introducir los datos, también a causa de las limitaciones financieras. Es preciso resolver con urgencia esta situación. Los dictámenes finales sobre comunicaciones de particulares aprobados por los órganos competentes que administran el procedimiento de examen de las comunicaciones constituyen una fuente importante para interpretar las normas de los tratados y orientar acerca de su aplicación en el plano nacional. En muchos casos, los dictámenes finales han sido motivo de que los Estados Partes modificasen las leyes existentes o promulgasen nuevas leyes para armonizar su legislación nacional con las normas internacionales. Es por lo tanto imperativo que la base de datos para las comunicaciones entre en funcionamiento lo antes posible.

24. A fin de hacer más accesible al público en general la información pública contenida en ambas bases de datos, éstas están ahora disponibles en el sitio de las Naciones Unidas en la Web relativo a los derechos humanos ([www.unhchr.ch](http://www.unhchr.ch)). Las observaciones finales se ponen generalmente a disposición del público en el sitio en la Web en el plazo de dos días laborables después de ser aprobadas por los órganos creados en virtud de tratados. Mediante el calendario de los períodos de sesiones de dichos órganos, los comunicados de prensa diarios, la información sobre ratificaciones, los enlaces con los textos íntegros de los informes de los Estados Partes y las observaciones finales, etc., todas las personas con acceso a Internet pueden participar "de manera virtual" en las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados. Una vez se hayan cargado todos los dictámenes en la base de datos sobre las comunicaciones, el sitio en la Web constituirá la fuente más amplia y actualizada de información disponible de dichos órganos.



Al mismo tiempo, hay que procurar facilitar en todo momento el uso de las bases de datos y conseguir que interese a un público que no se limite a los especialistas en derechos humanos.

25. A pesar de la alta prioridad asignada a su labor, la cuantía de los recursos asignados a los órganos creados en virtud de tratados es motivo de seria preocupación. Las limitaciones de recursos experimentadas por las Naciones Unidas en el decenio de 1990 ha provocado una reducción importante del número de funcionarios del cuadro orgánico, cuyos puestos se financian con cargo al presupuesto ordinario, asignados a prestar servicios en los órganos creados en virtud de tratados, si bien algunos de esos puestos se recuperaron en el presupuesto para el bienio 2000-2001. En el decenio de 1990, las funciones normales de servicio y las actividades de seguimiento sólo se pudieron llevar a cabo recurriendo con frecuencia cada vez mayor a los servicios de personal financiado con recursos extrapresupuestarios, o de personal temporario. Dadas esas circunstancias, son escasas las posibilidades de ayudar a los órganos competentes a investigar a fondo las situaciones en los países o ensayar posibles procedimientos innovadores, por ejemplo en lo que respecta al examen de los informes de los Estados Partes y de las quejas de particulares.

### III. OBJETIVOS

26. El presente plan de acción tiene por objeto fortalecer el apoyo al Comité de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité contra la Tortura en el período comprendido entre el 1º de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2004. En la sección siguiente se describen los principales objetivos y actividades previstos en el plan.

#### A. Fortalecimiento del apoyo al proceso de presentación de informes

##### 1. Desarrollo de un sistema de gestión de la información sobre los métodos de preparación de los informes de los Estados Partes

27. El mejoramiento de la aplicación de los tratados en el plano nacional comienza con la preparación de informes por el Estado Parte. La eficacia y calidad de la labor de los comités depende en gran medida de la calidad de su diálogo con los representantes del Estado Parte, que se basa considerablemente en los informes del Estado Parte.

28. En su Observación general N° 1, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales explicó los objetivos del proceso de presentación de informes. Los objetivos generales son comunes a todos los tratados de derechos humanos que imponen a los Estados la obligación de presentar informes. En esa observación general, la presentación de informes con arreglo a los tratados de derechos humanos se considera un proceso más que un acontecimiento. Se trata de un proceso de diálogo nacional entre todas las partes pertinentes del gobierno y la sociedad civil organizada, que debe comenzar mucho antes de la preparación del informe y continuar mucho después de que el órgano competente finalice su examen; lo ideal es que la preparación del informe dé inicio a un diálogo permanente.

29. La experiencia de los órganos creados en virtud de tratados sería de gran utilidad para las personas que preparan informes, en particular las que lo hacen por primera vez. No obstante, es lamentable que no se mantenga sistemáticamente la información sobre los métodos utilizados

por los Estados Partes para preparar sus informes. Como nunca se ha estudiado qué es lo que se necesita para contar con un sistema de esa índole, los órganos creados en virtud de tratados no pueden compartir actualmente sus experiencias con los Estados Partes, pese al hecho de que en muchos de los tratados se prevé que desempeñen la función de "centro de información", de manera que las experiencias colectivas de los Estados Partes puedan intercambiarse a través de esos órganos. El plan procura que los órganos creados en virtud de tratados puedan realizar mejor esta función al prever el establecimiento de un sistema de reunión de información sobre las prácticas de los Estados en lo relativo a la presentación de informes. El plan prevé recursos para la concepción, formulación y creación física de dicho sistema de información, así como su mantenimiento mientras dure el plan.

30. Según lo permita el ritmo con que se desarrolle, ese sistema podría ampliarse con el tiempo a fin de administrar información sobre las "mejores prácticas" de los Estados y otros agentes nacionales en la aplicación de todas las disposiciones de los tratados de derechos humanos.

2. Asistencia a los órganos creados en virtud de tratados para el examen de los informes de los Estados Partes

31. Una de las funciones básicas de todos los órganos creados en virtud de tratados es el examen de los informes sobre la aplicación del tratado en cuestión que periódicamente presentan los Estados Partes. Para desempeñar esta función es preciso llevar a cabo una investigación básica sobre los países. Si bien de ello se ocupa actualmente la Secretaría, los órganos competentes deben recurrir a distintas fuentes a fin de obtener la información pertinente que les permita examinar los informes en su contexto nacional e internacional adecuado. Por ello, uno de los objetivos básicos de este plan será recabar la información existente de todas las fuentes y poner a disposición de los órganos correspondientes, en particular de los relatores de los países. Esto permitirá a esos órganos examinar los informes de los Estados Partes con un mejor conocimiento de las realidades nacionales, y facilitará su tarea de determinar cuáles son las cuestiones más preocupantes y formular recomendaciones.

32. Otra consideración es el hecho de que los órganos creados en virtud de tratados deben reanudar su diálogo con los Estados Partes en el punto en que lo dejaron, excepto cuando examinan un informe inicial. Por consiguiente, dichos órganos deben estar informados de los acontecimientos que han ocurrido desde el examen del informe anterior. Para ello, algunos órganos, incluido el Comité de Derechos Humanos, reciben distintas versiones de los denominados "análisis de países", en donde se señalan los motivos de preocupación abordados durante el examen del informe anterior, si los hubiere. El plan procura que también tengan acceso a esa información el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, si esos comités la solicitan.

33. En los últimos años, en varios estudios sobre la promoción del funcionamiento eficaz de los órganos de supervisión de la aplicación de los tratados de derechos humanos, se ha fomentado un amplio debate sobre las graves dificultades con que tropiezan esos órganos y sus posibles soluciones. Entre las propuestas más innovadoras estaba la posibilidad de solicitar a los

Estados Partes informes "centrados en cuestiones concretas"<sup>8</sup>. Ello significaría compilar y examinar cuidadosamente la información procedente de todas las fuentes con la suficiente antelación a la fecha en que se ha de presentar el informe a fin de determinar las cuestiones que deben tratarse. En el plan, este método puede ponerse a prueba con algunos informes periódicos que deban presentarse con arreglo al más amplio de los tres tratados abarcados, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El examen de los posibles motivos de preocupación comenzaría con las observaciones finales aprobadas con respecto al último informe examinado. Los resultados obtenidos con esta experiencia podrían servir de orientación para los demás órganos establecidos en virtud de tratados que tal vez deseen considerar la posibilidad de adoptar un método de este tipo.

B. Coordinación del seguimiento de las recomendaciones  
de los órganos creados en virtud de tratados

34. Después de examinar los informes de los Estados Partes, los órganos creados en virtud de tratados formulan "observaciones finales" o "comentarios finales" en los que describen los aspectos positivos de la situación del país, los factores y las dificultades para la aplicación del tratado pertinente, las preocupaciones y las recomendaciones para una mejor aplicación del tratado en el futuro. Se espera que los Estados Partes indiquen en sus próximos informes los esfuerzos que hayan realizado para dar seguimiento a las observaciones finales.

35. Aunque las recomendaciones que figuran en las observaciones y los comentarios finales están dirigidas sobre todo a los Estados Partes, también pueden formularse recomendaciones concretas a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas. La Asamblea General ha solicitado a los órganos creados en virtud de tratados en numerosas ocasiones, por última vez en su resolución 53/138, que, al examinar los informes de los Estados, estudien la manera de prestar asistencia técnica que pueda facilitar la labor de los Estados Partes.

36. Por consiguiente, a fin de ayudar a dichos órganos a determinar en qué aspectos puede ser útil la cooperación técnica, se realizarán y mantendrán actualizados un estudio de las recomendaciones de asistencia técnica formuladas por los órganos competentes y un estudio de los proyectos de cooperación técnica en materia de derechos humanos en los Estados Partes. Éstos servirán de herramientas de trabajo para ayudar a esos órganos a formular las recomendaciones más concretas y aplicables posibles, a seguir las tendencias generales de las actividades de cooperación técnica y mantener un mejor enlace, en relación con la aplicación de sus recomendaciones, con las dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas encargadas de la ejecución de proyectos de cooperación técnica. Esos estudios facilitarán la coordinación de las actividades de vigilancia de este aspecto del seguimiento de las recomendaciones formuladas por los órganos en cuestión. Con arreglo al Plan de Acción para fomentar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se prepara periódicamente para el Comité de los Derechos del Niño un estudio útil de los proyectos de cooperación técnica en curso.

---

<sup>8</sup> Véase el documento E/CN.4/1997/74, párrs. 91 a 93. Esta propuesta fue ampliamente debatida por los presidentes de los órganos establecidos en virtud de tratados en sus reuniones novena y décima (véanse los documentos A/53/125, anexo, párrs. 30 y 31, y A/53/432, anexo, párrs. 29 a 31).

37. En cuanto a las comunicaciones, cuando los órganos creados en virtud de tratados constatan que se ha violado alguna norma, sus "dictámenes" suelen contener recomendaciones para el Estado Parte. El Comité de Derechos Humanos designa a un relator especial para el seguimiento a fin de mantener contacto con los Estados Partes en cuanto a la aplicación de los dictámenes del Comité hasta que se informa a éste de la adopción de medidas que, a su juicio, son satisfactorias. El plan procurará ayudar al relator especial para el seguimiento a desempeñar su función con mayor dinamismo y eficiencia. El plan proveerá los medios para proceder a una catalogación detallada de las medidas de aplicación de las recomendaciones. También proporcionará los fondos necesarios para que el relator especial pueda viajar a las capitales a fin de reunirse con los funcionarios gubernamentales competentes de los países que al parecer no estén avanzando a este respecto. Si se estima necesario, se podría prestar asistencia similar para el seguimiento de los dictámenes del Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

#### C. Fortalecimiento del apoyo respecto de asuntos que requieren medidas urgentes

38. El aumento del número de casos presentados a los órganos creados en virtud de tratados tiene graves consecuencias para la capacidad de estos órganos de atender los asuntos urgentes, en particular las violaciones de los derechos humanos y las investigaciones confidenciales. Los procedimientos establecidos para examinar las comunicaciones deben permitir una tramitación rápida; en caso contrario, su eficacia y credibilidad se verán afectadas. El plan proporcionará recursos para ayudar al Comité de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité contra la Tortura a examinar sus casos con rapidez y eficacia.

39. En cuanto al Comité de Derechos Humanos, el plan permitirá eliminar todos los casos atrasados y, con ello, la demora en responder a la correspondencia, que es de un año por término medio. También proporcionará los recursos suficientes para impedir que esta situación vuelva a darse en el período abarcado por el plan.

40. Con respecto a las comunicaciones urgentes y el procedimiento de investigación confidencial previsto en la Convención contra la Tortura, el Comité contra la Tortura necesita medios para hacer frente a esos problemas con decisión y eficacia. De conformidad con el plan, el Comité, o algunos de sus miembros designados a tal fin, podrán reunirse entre períodos de sesiones y, si se estima necesario, realizar visitas a los Estados Partes con ese propósito. Además, en vista del carácter médico de muchos casos urgentes en que ha habido tortura, se pondrán a disposición del Comité, con arreglo al plan, médicos especialistas que ayudarán al Comité a evaluar y atender las denuncias urgentes de tortura en relación con cualquiera de sus procedimientos.

#### D. Gestión electrónica de la información

41. Como se señala en el párrafo 24 *supra*, el establecimiento de la base de datos de los órganos creados en virtud de tratados ha facilitado al público en general el acceso a la información producida por y para estos órganos, en particular a través del sitio de las Naciones Unidas en la Web relativo a los derechos humanos. Sin embargo, en un estudio realizado por un consultor independiente en 1998 se determinó que era necesario mejorar varios

aspectos; debido a restricciones financieras, esto aún no se ha resuelto. El plan garantizará que se introduzcan las mejoras necesarias para que la utilización de la base de datos sea lo más simple posible.

42. Cuando se hayan ingresado más datos se harán nuevas pruebas con la base de datos para las comunicaciones (véase el párrafo 25). Si se considera necesario introducir modificaciones, éstas deberán efectuarse en ese momento y podrá considerarse terminada la etapa de instalación. Esta base de datos permite el almacenamiento del texto íntegro de los dictámenes y las decisiones, así como información fáctica, de manera similar a la base de datos de los órganos creados en virtud de tratados. Está concebida para permitir una búsqueda completa de las comunicaciones, desde su recepción en las Naciones Unidas y a través de cada etapa de su transmisión al autor y al Estado Parte interesado para solicitar observaciones, y de su examen por el Comité de Derechos Humanos o su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones. El plan prevé la puesta en marcha de la base de datos mediante el suministro de recursos para el ingreso de datos completos sobre las comunicaciones de que se ocupan los tres comités, las pruebas finales y cualquier modificación que resulte necesaria. El texto íntegro de todos los dictámenes definitivos estará a disposición del público en general mediante una conexión directa con el sitio de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la Web. Esto reviste particular importancia para los jueces nacionales, los abogados, los miembros de las organizaciones de derechos humanos e instituciones académicas y otras personas que buscan información sobre la aplicación nacional de las disposiciones de los tratados. Podrán recuperarse los dictámenes a través del sitio en la Web utilizando distintas referencias, como la disposición del tratado, el Estado Parte y el nombre del autor.

43. Otro aspecto que repercute directamente en la calidad del proceso de presentación de informes es la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados o de algunos de sus miembros para obtener información de las organizaciones no gubernamentales nacionales. Si bien todos esos órganos han establecido relaciones fructíferas con organizaciones no gubernamentales internacionales y con algunas regionales, que suelen reunir información a través de sus redes de organizaciones no gubernamentales nacionales, los órganos han estimado útil establecer relaciones directas con organizaciones no gubernamentales nacionales y de esa manera estudiar la información presentada desde una perspectiva nacional. En virtud del plan se procura desarrollar una base de datos de las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales o internacionales, que han colaborado con los órganos creados en virtud de tratados a fin de poder invitarlos a participar en el examen de los futuros informes presentados por el país interesado. Se podría utilizar esa base de datos en relación con otras actividades en que los aportes de esas organizaciones no gubernamentales fuesen útiles, como la organización de reuniones internacionales o la preparación de observaciones generales sobre determinados temas de su competencia.

E. Fomento de la cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados y aplicación experimental de nuevos métodos de trabajo

44. En los últimos años se han presentado y analizado varias propuestas innovadoras en el marco de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, y las reuniones de presidentes, así como distintas reuniones internacionales organizadas por instituciones académicas privadas. Los órganos creados en virtud de tratados actualmente estudian con interés muchas de sus propuestas. Con arreglo al plan se procura facilitar los intercambios, no solamente dentro de esos órganos, sino también entre ellos, incluidos aquéllos no abarcados por el presente plan.

45. Por ejemplo, en relación con las propuestas para modificar los reglamentos de los comités, examinar nuevos métodos de trabajo o adoptar un enfoque común de disposiciones similares de los tratados, podrían celebrarse reuniones entre los comités para permitir a sus miembros analizar a fondo y redactar los textos que consideraran apropiados. En la reunión de presidentes también se podrá solicitar que se organicen reuniones de ese tipo sobre temas concretos, siempre que lo aprueben los órganos interesados. Los presidentes deberán especificar las finalidades y resultados previstos de las reuniones que soliciten.

46. El plan proporcionará de esta manera mecanismos concretos que permitan a los órganos creados en virtud de tratados aprovechar sus experiencias colectivas al examinar medidas de reforma y al coordinar las actividades realizadas por varios de ellos o por todos.

#### IV. RESULTADOS PREVISTOS

47. Al finalizar el plazo del plan, se habrán obtenido los siguientes resultados:

- a) Un diálogo más fructífero con los Estados Partes. El plan facilitará un diálogo más fructífero entre los órganos creados en virtud de tratados y los Estados Partes en relación con el examen de los informes presentados por estos últimos sobre la aplicación de los respectivos tratados. Concretamente, hará posible una preparación más completa de los documentos de información pertinentes al recabar información de distintas fuentes, ayudando a los órganos competentes en el desempeño de sus funciones. El plan también facilitará los recursos necesarios para que el Comité de Derechos Humanos determine cuáles son las cuestiones de interés, respecto de las cuales podrá solicitar a los Estados Partes la presentación de informes concretos.
- b) Resumen de las preocupaciones planteadas durante el examen de informes anteriores. El Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recibirán, durante su examen de los informes periódicos (no iniciales), un resumen de las preocupaciones y las cuestiones planteadas durante su examen de los informes anteriores del Estado Parte. El Comité de Derechos Humanos ya recibe un resumen de esa índole en sus "análisis por países".
- c) Sistema de gestión de la información sobre los métodos de preparación de los informes de los Estados Partes. De conformidad con el plan, se proporcionarán recursos para estudiar la posibilidad de establecer un sistema de esa índole. Sobre la

base de las conclusiones iniciales, ello permitirá la concepción, el diseño y la creación física del sistema, así como su mantenimiento en el período que abarca el plan. Si durante es período el sistema está bien avanzado, se podrían destinar recursos a su ampliación a fin de incorporar información sobre las "mejores prácticas" en la aplicación de las disposiciones de los tratados. Este sistema se podrá perfeccionar en una etapa posterior.

- d) Estudio de las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados respecto de la asistencia técnica. Se realizará un estudio de todas las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados en relación con la prestación de determinados tipos de asistencia técnica, estudio que se actualizará trimestralmente y se basará en las observaciones o comentarios finales adoptados por los órganos.
- e) Estudio de los proyectos de cooperación técnica en materia de derechos humanos. Se realizará y se actualizará trimestralmente un estudio de todos los proyectos de cooperación técnica en materia de derechos humanos. La comparación de los resultados de los dos estudios previstos en los apartados d) y e) en los distintos países debería proporcionar a los órganos creados en virtud de tratados una orientación clara sobre cuáles son las necesidades de cooperación técnica y cómo se han atendido, cuáles son los tipos predominantes de proyectos en ejecución y, posiblemente, qué tipos de proyectos sea necesario preparar.
- f) Apoyo al seguimiento de las comunicaciones. Se prestará apoyo al relator especial para el seguimiento de los dictámenes del Comité de Derechos Humanos, a fin de que pueda desempeñar sus funciones con mayor eficacia. Esto comprende la elaboración para cada período de sesiones de una lista de los casos que requieren seguimiento, lo que actualmente se hace sólo una vez al año, y la organización de reuniones con representantes de los Estados Partes interesados, no solamente durante los períodos de sesiones del Comité de Derechos Humanos sino también, si el Comité lo estima necesario, mediante visitas a las capitales de los países. Ello permitiría al relator especial reunirse con un mayor número de funcionarios nacionales de los departamentos o ministerios competentes y hacerles comprender la importancia de poner en práctica los dictámenes del Comité. El plan prevé hasta tres misiones anuales a los países, que normalmente durarán dos días laborables. Se prestará el mismo nivel de apoyo a un miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y a otro del Comité contra la Tortura autorizados por los respectivos comités para ocuparse del seguimiento de los dictámenes relativos a las comunicaciones.
- g) Aumento de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados para tramitar asuntos urgentes. Al terminar el período abarcado por el plan, se habrán eliminado las comunicaciones atrasadas del Comité de Derechos Humanos, incluida la gran cantidad de correspondencia en idioma ruso que espera respuesta. Se proporcionarán recursos para permitir al Comité contra la Tortura, o a algunos miembros designados, celebrar hasta dos reuniones entre períodos de sesiones, cada una de las cuales tendrá una duración máxima de una semana, para tratar los asuntos urgentes relativos a las comunicaciones o al procedimiento previsto en el artículo 20 de la Convención

contra la Tortura. El Comité de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial también podrán convocar, si fuera necesario, una reunión anual entre períodos de sesiones de una duración máxima de una semana, con la participación de todos o de parte de sus miembros, para tratar de los asuntos urgentes que determine el comité respectivo. Todas las reuniones de este tipo se celebrarán habitualmente en Ginebra. Si el Comité contra la Tortura lo decide, podrá utilizar sus fondos para realizar visitas a los Estados Partes con objeto de atender a los asuntos urgentes relativos a las comunicaciones o al procedimiento previsto en el artículo 20 de la Convención. De conformidad con el plan, se procura también poner a disposición del Comité los médicos especialistas que necesite para ayudarlo a evaluar y atender las denuncias de tortura, especialmente las que requieren la adopción de medidas urgentes.

- h) Puesta en marcha de la base de datos sobre comunicaciones. De conformidad con el plan se proporcionarán recursos para que se ponga en marcha, con carácter prioritario, la base de datos creada para gestionar los procedimientos relativos a las comunicaciones. Se ingresará a la base de datos el texto íntegro de todos los dictámenes adoptados hasta la fecha por el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Con respecto a las comunicaciones en curso de examen<sup>9</sup>, se ingresarán a la base de datos los datos relativos a todas las etapas del trámite cumplidas hasta la fecha. Se hará una prueba final y se introducirán las modificaciones que se consideren necesarias. Se tomarán medidas para facilitar el acceso a los dictámenes definitivos a través del sitio de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la Web.
- i) Concepción, desarrollo y puesta en marcha de una base de datos sobre las organizaciones no gubernamentales. Se concebirá, desarrollará y pondrá a prueba una base de datos con información sobre las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales que cooperen con los órganos creados en virtud de tratados, y se incorporarán en ella los datos pertinentes de modo que se encuentre en pleno funcionamiento al finalizar el período abarcado por el plan. En términos generales, debería ser capaz de proporcionar listas de organizaciones no gubernamentales por países, regiones y tratados o artículos de tratados que guarden relación con su labor. También se almacenará información para ponerse en contacto con la organización (dirección, número de facsímil y teléfono, nombre del representante, etc.), e información sobre sus principales actividades y su representación en Ginebra y Nueva York. Esas funciones se podrán incluir dentro de un sistema más amplio de mantenimiento de información acerca de los asociados externos de los mecanismos de derechos humanos. entre ellos los órganos creados en virtud de tratados, que la OACDH se propone establecer. La iniciación de la instalación del sistema está prevista para 2001, en concordancia con la estrategia general de la Oficina en materia de tecnología de la información. Debería prestarse

---

<sup>9</sup> La expresión "comunicaciones en curso de examen" se refiere a las comunicaciones que actualmente tramita algún órgano creado en virtud de un tratado, respecto de las cuales, por consiguiente, aún no se han adoptado decisiones ni dictámenes definitivos.



debida atención a que la base de datos sobre organizaciones no gubernamentales sea compatible con la base de datos en uso en el Servicio de Enlace de las Naciones Unidas con las Organizaciones no Gubernamentales, a fin de evitar en lo posible la duplicación de entradas de datos y otras actividades.

- j) Mejoramiento de la base de datos de los órganos creados en virtud de tratados. Se procurará que la base de datos de los órganos creados en virtud de tratados sea más fácil de utilizar; ello se hará principalmente sobre la base de las recomendaciones formuladas en 1998 por el consultor independiente, aunque también se tendrán en cuenta los nuevos productos que hayan aparecido desde entonces, las novedades que se hayan producido en la tecnología de la información, y la información aportada por los usuarios.
- k) Reuniones ocasionales de miembros designados de los órganos creados en virtud de tratados. Se organizarán hasta tres reuniones anuales de miembros designados de órganos creados en virtud de tratados, incluidas reuniones no abarcadas por el presente plan. Esas reuniones se celebrarán como actividad de seguimiento de las recomendaciones de las reuniones entre los comités o a solicitud de sus presidentes, con la aprobación de los órganos interesados; el propósito concreto y el resultado previsto de cada reunión serán determinados por el órgano que la solicite. Estas reuniones especiales tendrán habitualmente una duración máxima de una semana y se celebrarán en Ginebra.

## V. BENEFICIARIOS PREVISTOS

48. Los beneficiarios directos del plan serán los tres órganos abarcados por éste, que, al contar con un mayor apoyo, deberían poder funcionar de manera más eficiente y eficaz. Los otros tres órganos creados en virtud de tratados también se beneficiarán de los mecanismos más sólidos de cooperación entre todos los órganos pertinentes que se desarrollarán gracias al plan.

49. Los Estados Partes también se beneficiarán del funcionamiento más eficaz de dichos órganos. Concretamente, el diálogo que mantienen regularmente con esos órganos se centrará en cuestiones mejor definidas y las recomendaciones que se les formulen serán más específicas y se referirán a programas y proyectos más concretos que faciliten la aplicación de esas recomendaciones. Además, la preparación experimental de informes "centrados en cuestiones concretas" prevista en el plan debería reducir el tiempo que transcurre entre la recepción de los informes de los Estados Partes y su examen por los órganos competentes, por lo que los Estados no tendrían tanta necesidad de actualizar su información. Los Estados Partes también se beneficiarían de la reducción del tiempo necesario para tramitar las comunicaciones y realizar las investigaciones confidenciales que permite el plan.

50. Quienes en definitiva se beneficiarán del plan serán las personas que vivan bajo la jurisdicción de los Estados Partes. Su disfrute de los derechos humanos será mejor vigilado por los órganos competentes; podrán disponer de procedimientos de presentación de quejas más eficaces; y tanto ellos como las organizaciones dedicadas a la promoción y protección de los derechos humanos tendrán mejor acceso a la información pública procedente de los órganos creados en virtud de tratados.

## VI. PRESUPUESTO

51. El plan de acción se financiará enteramente con contribuciones voluntarias en el contexto de las actividades generales de recaudación de fondos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Las estimaciones de los recursos necesarios para realizar todas las actividades del plan figuran en el cuadro que sigue, así como los meses de trabajo y el número de funcionarios necesarios.

Cuadro 1

Recursos necesarios para aplicar el plan de acción

Resultados previstos	Personal necesario (meses de trabajo por año)	Necesidades anuales por funcionario	Necesidades anuales de fondos operacionales	Gastos iniciales (para la compra de equipo de oficina, servidores, programas informáticos, licencias, etc.)
1. a) Un diálogo más fructífero con los Estados Partes	26,4 (P-2/3)	273.02		
b) Resumen de las preocupaciones planteadas durante el examen de informes anteriores	2,4 (P-2/3)	24.82		
c) Desarrollo de un sistema de gestión de la información sobre los métodos de preparación de los informes de los Estados Partes	Por determinar		Por determinar	
d) Estudio de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados respecto de la asistencia técnica (trimestral)	2,4 (P-2/3)	24.82		
e) Estudio de los proyectos de cooperación técnica en materia de derechos humanos	2,4 (P-2/3)	24.82		
f) Apoyo al seguimiento de las comunicaciones (incluidas hasta nueve visitas de un experto del Comité acompañado por un funcionario a los distintos países)	2,4 (P-2/3)	24.82	61.136	

Resultados previstos	Personal necesario (meses de trabajo por año)	Necesidades anuales por funcionario	Necesidades anuales de fondos operacionales	Gastos iniciales (para la compra de equipo de oficina, servidores, programas informáticos, licencias, etc.)
				(Dólares EE.UU.)
g) Aumento de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados para tramitar asuntos urgentes (incluidas las comunicaciones, las investigaciones con arreglo al artículo 20 de la Convención contra la Tortura y otros asuntos que requieran decisiones rápidas de esos órganos)	36 (P-2/3, comunicaciones del Comité de Derechos Humanos)	372.30	306.096	
	6 (P-2/3, comunicaciones del Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial)	62.05		
	12 (P-2/3, investigaciones del Comité contra la Tortura)	124.10		
	2,4 (P-2/3, Comité de Derechos Humanos, Comité contra la Tortura y Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial - organización de reuniones entre períodos de sesiones y actividades de seguimiento)	24.82		
i) Una semana más de reuniones agregada a un período ordinario de sesiones del Comité de Derechos Humanos (gastos de servicios de conferencias y dietas de los miembros)			334.254	
ii) Misiones del Comité contra la Tortura a distintos países (gastos de viaje y dietas según corresponda en el lugar de la misión (7 días) y en Ginebra (3 días) para 2 miembros, 1 miembro de la Secretaría, 1 experto consultor, 2 intérpretes)			70.000	
a) - g) Apoyo de secretaría	12 (cuadro de servicios generales)	92.60		

Resultados previstos	Personal necesario (meses de trabajo por año)	Necesidades anuales por funcionario	Necesidades anuales de fondos operacionales	Gastos iniciales (para la compra de equipo de oficina, servidores, programas informáticos, licencias, etc.)
		(Dólares EE.UU.)		
h) Puesta en marcha de la base de datos de comunicaciones	Programador y empleado encargado de la introducción de datos, cuadro de servicios generales	119.00		2.400
i) Concepción, desarrollo y puesta en marcha de un sistema de información sobre las organizaciones no gubernamentales	Programador y empleado encargado de la introducción de datos, cuadro de servicios generales	161.17		58.000
j) Mejoramiento de la base de datos de los órganos creados en virtud de tratados		174.32		13.800
k) Reuniones para establecer "criterios comunes": reuniones ocasionales de miembros designados de los órganos creados en virtud de tratados	3,0 (P-2/3) para la preparación, realización y seguimiento de hasta tres reuniones por año	31.02	174.980	
2. Administración del plan de acción	12,0 (P-5)	168.00		
3. Total parcial de los gastos anuales para el período 2001-2004	Más las necesidades del resultado c)	1.70	946.466	
4. Gastos de apoyo al programa (13% de la partida 3, suma de las columnas 3 y 4)		344.26		
Total de los gastos anuales para el período 2001-2004 (suma de las partidas 3 y 4, todas las columnas, sin incluir los gastos relativos al resultado c))		2.992.422		

\* Se prevé que se llegará a este resultado en el plazo de dos años desde el comienzo de la actividad.

Anexo I

DESGLOSE MENSUAL DE LA CORRESPONDENCIA DEL  
 COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, 1996 A 1999

	1996	1997	1998	1999
Enero	94	111	120	164
Febrero	115	134	113	130
Marzo	118	113	142	164
Abril	116	136	158	62
Mayo	104	116	144	144
Junio	104	147	149	175
Julio	119	120	132	127
Agosto	96	113	119	147
Septiembre	90	120	151	144
Octubre	104	142	130	159
Noviembre	85	128	147	179
Diciembre	55	101	170	146
Total	1.200	1.481	1.675	1.741

Anexo II

PANORAMA DE LAS COMUNICACIONES REGISTRADAS Y EXAMINADAS DESDE 1980 POR EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS EN VIRTUD DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y NÚMERO DE FUNCIONARIOS QUE PRESTARON SERVICIOS

Año	Número de Estados Partes	Número de casos registrados <sup>a</sup>	Número de decisiones adoptadas <sup>b</sup>	Número total de casos examinados	Funcionarios asignados a tiempo completo <sup>c</sup>	
					Cuadro orgánico	Cuadro de servicios generales
1999	95	59	56	115	2,5	1
1998	93	53	63	116	2,25	1
1997	93	60	63	123	3	2
1996	89	56	64	120	4	2,5
1995	87	68	81	149	4,5	3
1994	79	37	90**	127	4	3
1993	74	46	66	112	4	3
1992	66	39	89	128	5	3,5
1991	59	43	60	103	5	3,5
1990	51	53	48	101	5	3,5
1989	48	42	64	106	5	3,5
1988	43	78*	35	113	4	3,5
1987	40	50*	27	77	4,5	3,5
1986	38	18	25	43	3,5	3,5
1985	36	14	33	47	2,5	3,5
1984	34	25	26	51	2,5	3,5
1983	31	30	44	74	2,5	3,5
1982	28	16	28	44	2	3,5
1981	27	33	28	61	2	3,5
1980	25	18	25	43	1,5	3,5

\* Entrada de casos de Jamaica.

\*\* El Comité tuvo una semana adicional dedicada a las comunicaciones.

<sup>a</sup> Resúmenes preparados por la Secretaría y tramitados por el Relator Especial sobre nuevas comunicaciones; hasta el 37º período de sesiones, el Comité se ocupó él mismo de los nuevos casos.

<sup>b</sup> Casos examinados en sesión plenaria o por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones (decisiones de admisibilidad e inadmisibilidad y suspensión del examen).

<sup>c</sup> Los funcionarios también se encargaron de las comunicaciones presentadas al Comité contra la Tortura y al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aproximadamente hasta marzo de 1998.

Anexo III

PANORAMA DE LAS COMUNICACIONES REGISTRADAS Y EXAMINADAS  
 DESDE 1988 POR EL COMITÉ CONTRA LA TORTURA EN VIRTUD DEL  
 ARTÍCULO 22 DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA  
 Y FUNCIONARIOS QUE PRESTARON SERVICIOS

Año	Número de Estados Partes	Número de casos registrados	Número de decisiones adoptadas	Número total de casos examinados	Funcionarios asignados
1999	40	26	39	65	Equipo encargado de las Convenciones
1998	39	24	30	54	Desde febrero de 1998 desempeña las funciones el equipo encargado de las Convenciones
1997	39	39	17	56	Funciones desempeñadas por el personal asignado al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
1996	38	24	7	31	Igual que en 1997
1995	38	18	11	29	Igual que en 1997
1994	38	7	5	12	Igual que en 1997
1993	38	3	1	4	Igual que en 1997
1992	35	0	1	1	Igual que en 1997
1991	34	3	3	6	Igual que en 1997
1990	30	4	1	5	Igual que en 1997
1989	28	0	3	3	Igual que en 1997
1988	21	3	0	3	Igual que en 1997

-----